

Sr. Manuel Castellví: Jefe de la Comisaría General de Mossos d'Esquadra

Preguntas de las defensas

Duración del interrogatorio: 25 minutos¹.

Preguntas de la defensa del Sr. Forn: abogado Sr. Xavier Melero

El letrado pregunta al testigo si la sustitución del Sr. Jané por parte del Sr. Forn supuso algún cambio de directrices en la gestión policial; si el entonces Consejero de Interior introdujo algún cambio en la cadena de mando de la policía autonómica; si las declaraciones que hizo el Sr. Forn en julio de 2017 incidieron en los *Mossos d'Esquadra* y si determinaron algún tipo de modificación en su proceder y en su forma de actuar. El Sr. Castellví contesta a todo negativamente.

En cuanto al plan de actuación de *Mossos d'Esquadra* de fecha de 19 de septiembre que trae causa de la Instrucción 3/2017 del Fiscal Superior, el letrado pregunta si fue elaborado por la Prefectura con absoluta libertad y sin injerencias por parte de los representantes políticos de la Generalitat. El testigo contesta en sentido afirmativo. En concreto, el abogado pregunta si los acontecimientos del 1 de octubre desbordaron las previsiones contenidas en dicho plan de actuación. Según el criterio del testigo no fue así. El Sr. Castellví explica que en el plan de actuación se proponía una primera cuantificación de los efectivos de *Mossos d'Esquadra* que participarían en el operativo previsto para el 1 de octubre, articulados en binomios por cada centro de votación. Seguidamente la defensa pregunta si dicha información se transmitió a Fiscalía y a los otros cuerpos policiales. El Sr. Castellví responde afirmativamente, añadiendo que se trató del asunto durante las reuniones de coordinación.

Por lo que concierne el binomio de agentes de *Mossos d'Esquadra* el testigo refiere que el Fiscal Superior puso énfasis en que el dispositivo no le parecía suficiente. Es así que el letrado quiere conocer si se estimó por parte del Fiscal Superior que había una infradotación de personal o si el plan operativo estaba mal diseñado en su conjunto. Según el testigo la insuficiencia era referida a la cuantificación del personal policial. El testigo alega que, a raíz de lo señalado por el Fiscal Superior, desde *Mossos d'Esquadra* se previó un aumento del número de efectivos integrantes el operativo policial del 1 de octubre.

En relación a los actos previos a la celebración del referéndum, el letrado pregunta si la Policía Nacional o la Guardia Civil cerraron algún centro de votación con anterioridad al día 1 de octubre. El testigo manifiesta que ninguno. En cuanto al [Auto del 27 de septiembre dictado por la Magistrada Sra. de Armas](#), el Sr. Castellví considera que dicho Auto modificó totalmente lo ordenado por las anteriores Instrucciones dictadas por el Fiscal Superior. El testigo precisa que la última Instrucción que estuvo en vigor fue la [Instrucción 6/2017 del 26 de septiembre del Fiscal Superior](#), que ordenaba el cierre de los colegios antes del día 1 y la configuración de un perímetro de seguridad alrededor de los centros de votación.

El testigo niega que las actividades que se llevaron a cabo en los días previos a la celebración de la votación fueran organizadas, financiadas u orquestadas por la Generalitat. Precisa que los *Mossos d'Esquadra* visitaron todos los colegios antes del 1 de octubre y no constataron que se estuvieran desarrollando actividades propiciatorias para el referéndum, siendo esta la razón por la cual los centros no se cerraron.

El Sr. Castellví asistió a la reunión del 28 de septiembre, junto a los jefes de los tres cuerpos policiales. Señala que, en el marco de dicha reunión, se puso en conocimiento de la Guardia Civil y de la Policía Nacional la información de inteligencia recopilada por parte de los *Mossos* y añade que en aquel momento todos

¹Se recuerda que el interrogatorio por parte de las acusaciones se llevó a cabo en la sesión del jueves 7 de marzo.

coincidían en que el 1 de octubre los efectivos policiales se habrían encontrado con una resistencia pasiva en los centros, sin hacer referencia a actitudes de tipo violento.

En fecha 28 de septiembre, según refiere el testigo, se produjo otra reunión en el Palacio de la Generalitat con los miembros del Gobierno. El letrado pregunta al testigo si, al expresar los Comisarios de *Mossos d'Esquadra* la voluntad de acatar el Auto del Tribunal Superior de Justicia, fueron objeto de algún reproche por parte de los Consejeros o del Presidente de la Generalitat. El Sr. Castellví lo niega con seguridad.

El testigo precisa que, en relación a los grupos identificados por los servicios de inteligencia de *Mossos d'Esquadra* como grupos del independentismo revolucionario, contrariamente a las previsiones, estos grupos no se constituyeron como una unidad de acción o de ataque el 1 de octubre. En cuanto a los CDRs, el testigo afirma que antes del 1 de octubre dichos Comités no estaban coordinados entre si, coordinación que sí se detectó tras las tres asambleas de los CDR que se celebraron a mediados de octubre. En concreto, el testigo refiere que se creó un perfil *twitter* llamado *CRDs Catalunya oficial* y fue a partir de ese momento que desde *Mossos d'Esquadra* se empezó a detectar una coordinación entre los distintos Comités, cuya máxima expresión se pudo apreciar el día 8 de noviembre cuando colapsaron muchas carreteras en Cataluña.

Preguntas de la defensa del Sr. Sànchez: abogado Sr. Jordi Pina

El testigo ha sido preguntado por el Fiscal acerca de un atestado monográfico realizado por *Mossos d'Esquadra* sobre los hechos del 20 de septiembre. Más concretamente el Fiscal preguntó por qué no se tomaron las declaraciones de los señores Cuixart y Sánchez. En relación con eso, el letrado pregunta al testigo si tuvo conocimiento de que en los atestados n. 90 y n. 93 de la Guardia Civil sobre los acontecimientos del 20 de septiembre se hizo mención de declaraciones tomadas al Sr. Cuixart y al Sr. Sánchez. El Sr. Castellví afirma que no le consta.

Preguntas de la defensa del Sr. Cuixart: abogada Sra. Marina Roig

La letrada pide al testigo indicar qué tipo de personas conformaban la iniciativa *Escolas Obertes*. El testigo explica que participaron en dicha plataforma los padres y las madres de los niños que frecuentaban los colegios junto con los profesores. Añade que las actividades que se impulsaron eran de tipo lúdico. Niega que en el marco de dicha iniciativa se hicieron llamamientos a actuar de manera violenta.

El Sr. Castellví manifiesta que *Òmnium Cultural* ha convocado manifestaciones siempre bajo la consigna de la no violencia y que nunca hubo incidencias durante dichas manifestaciones. Es más, el testigo explica que consideran a los responsables de la entidad como interlocutores en tema de seguridad por el resultado de sus gestiones.

Sr. Emilio Quevedo: Jefe de Planificación de Seguridad de Mossos d'Esquadra

El testigo ha sido propuesto por el Ministerio Fiscal, la Abogacía del Estado y por la defensa del Sr. Romeva y del Sr. Junqueras.

El testigo informa de su condición de investigado en un Juzgado de Instrucción de Barcelona, pese a que refiere que no ha prestado declaración en ese procedimiento todavía. Por ello el Presidente de la Sala Segunda le informa de que tiene la capacidad de seleccionar las preguntas a las cuales contestar, rechazando aquellas que podrían estar relacionadas con la presunción de inocencia sobre los hechos por los cuales está investigado. Sin embargo, el testigo se pone a disposición de la Sala para ser interrogado, renunciando a la selección de las preguntas.

Duración del interrogatorio: 2 horas y 6 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Javier Zaragoza

Al preguntarle el Fiscal por las razones por las que dimitió el Sr. Battle del cargo de Director de *Mossos d'Esquadra*, el testigo explica que probablemente fue porque no quería formar parte del nuevo relevo en la Consejería de Interior – es decir el nombramiento del Sr. Forn en lugar del Sr. Jové- porque no se sentía cómodo con el nuevo equipo que se había instalado.

El testigo explica que desde un primer momento el entonces Consejero de Interior, Sr. Forn, dejó de manifiesto que tenía muy clara la separación entre la actividad política del Gobierno y la actividad operativa y el cumplimiento de la ley por parte de la policía autonómica. Refiere que hubo unas declaraciones públicas del Sr. Forn que a los mandos de *Mossos d'Esquadra* no les parecieron correctas. En una de estas declaraciones el entonces Consejero de Interior afirmó que el día 1 de octubre los *Mossos d'Esquadra* se habrían comportado como en una cualquiera jornada electoral. Eso no les pareció que fuese acorde con la realidad porque era incompatible con el cometido judicial.

El Sr. Quevedo precisa que los mandos de *Mossos d'Esquadra* hicieron patente su disconformidad respecto de las declaraciones del Sr. Forn durante dos reuniones, una de las cuales fue el 28 de septiembre donde estuvieron presentes también el Sr. Junqueras y el Sr. Puigdemont.

El Fiscal pregunta por [la Instrucción 2/2017 del 8 de septiembre del Fiscal Superior](#) y concretamente si el dictado de dicha Instrucción provocó alguna reunión de urgencia entre los mandos de *Mossos d'Esquadra*. El testigo no recuerda. El Fiscal pregunta entonces por la reunión del 15 de septiembre que se hizo para tratar del dispositivo Ágora. Se trata de un dispositivo que se puso en marcha desde principios de septiembre y que cubría distintos ámbitos referentes a la seguridad como por ejemplo proporcionar la protección de edificios de la Generalitat, las sedes de órganos judiciales y de los órganos de la Administración General del Estado o garantizar protección a determinadas personas. El dispositivo preveía la constitución de un gabinete de coordinación que se reunió en distintas ocasiones. El Fiscal pregunta cuál era la razón que motivó la creación de dicho dispositivo y el otorgamiento de esta vigilancia adicional a determinados edificios públicos. Según explica el Comisario la razón descansaba en el clima de tensión que se vivía en Cataluña en aquel entonces. El testigo precisa que el dispositivo se puso en marcha con anterioridad respecto de las leyes de desconexión del 6 y del 8 de septiembre.

El testigo explica que el 20 de septiembre se encontraba en el complejo central de Sabadell y a raíz de los acontecimientos que se produjeron aquel día delante de la Consejería de Economía, su unidad tuvo que improvisar en el mismo complejo central un centro de coordinación (CECOR) para poder gestionar la situación de aquel día. El Sr. Quevedo adelanta que su unidad es una unidad de apoyo logístico y por tanto no conoce los detalles de la gestión que se hizo aquel día, pero si recuerda los requerimientos de apoyo que hizo la Guardia Civil dirigidos a *Mossos d'Esquadra*. Entiende que se enviaron unidades de orden público durante la tarde del 20 de septiembre para conseguir que la comitiva judicial pudiera salir de la Consejería. En concreto, el Fiscal pregunta si le consta que aquel día dos agentes de *Mossos d'Esquadra* sufrieron una agresión porque se le había confundido con guardias civiles, pero el testigo no lo recuerda. Seguidamente se le pregunta por otro incidente que se produjo el 20 de septiembre, cuando sobre las 23.30 horas resultó lesionado un agente de *Mossos d'Esquadra* debido al lanzamiento de unas botellas. El testigo cree recordar este último hecho debido a que provocó en el CECOR momentos de tensión.

Respecto de estos incidentes, el Fiscal quiere saber cuál fue el papel de la unidad policial liderada por el Sr. Quevedo en la elaboración a primeros de octubre de los informes ampliatorios sobre los incidentes del 20 de septiembre. El testigo manifiesta que su Unidad no participó en la confección de estos informes. Con lo cual el Fiscal pregunta por unos correos enviados por el Sr. Souto, un subordinado del Sr. Quevedo, que tenían por objeto un informe ampliatorio. El testigo clarifica que el Sr. Souto intervino únicamente a efectos de comunicación entre distintas unidades, en función de apoyo del Mayor Trapero.

En cuanto al nombramiento como coordinador del operativo policial para el 1 de octubre del Sr. Pérez de los Cobos, el testigo manifiesta que el desacuerdo del Mayor Traperero se debía a que éste último estaba convencido de que la figura del coordinador debía ser ejercida por parte de un mando operativo y no por una figura política.

El Sr. Quevedo recuerda que, a raíz de la [Instrucción 6/2017 del Fiscal Superior del 26 de septiembre](#), el Mayor Traperero encargó a su unidad elaborar un informe para valorar cuántos efectivos hacían falta desde un punto de vista técnico para cumplir con el dictado de dicha Instrucción. Según ese informe técnico hacían falta entre 30.000 y 40.000 efectivos para ejecutar esa orden en los días previos al 1 de octubre.

En cambio, en cuanto al cumplimiento Auto de la Magistrada Sra. de Armas del 27 de septiembre, el testigo señala que no hacía referencia solamente a *Mossos d'Esquadra*, sino que se tenía que contar con el esfuerzo conjunto de los tres cuerpos policiales para acatar los requerimientos contenidos en el Auto. El Fiscal entonces interpela al testigo preguntándole por qué el Sr. Traperero intentó varias veces limitar la competencia en la ejecución del Auto a los *Mossos*. El testigo lo desconoce. El Fiscal sigue profundizando y pregunta al testigo por qué los *Mossos d'Esquadra* no cerraron ningún centro de votación y no incautaron ningún material antes del 1 de octubre, pese a que fuera requerido por el Auto.

El Sr. Quevedo refiere que la actuación previa al 1 de octubre de *Mossos d'Esquadra* tuvo dos fases: la primera fue que los agentes pasaran por cada colegio con el fin de advertir el personal de una serie de cuestiones, y entre otras se les advirtió que no era cierto que no entraba entre sus responsabilidades la de impedir que se abrieran los centros de votación el 1 de octubre. Esa actividad llevó al cuerpo de *Mossos d'Esquadra* a levantar más de 4000 actas, a visitar todos los centros de votación y a identificar a todos los responsables de los centros. Esta labor de personación de *Mossos d'Esquadra* en los centros fue en cumplimiento del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en cambio el testigo entiende que las actuaciones anteriores de *Mossos d'Esquadra*, que se llevaron a cabo entre los días 25 y 27 de septiembre – pese a que el testigo no detalla en qué consistieron- lo fueron en cumplimiento de la [Instrucción 5/2017 del Fiscal Superior del 25 de septiembre](#).

El Fiscal pregunta al testigo si los *Mossos d'Esquadra* no relacionaron la ocupación de los colegios que se llevó a cabo a partir del viernes 29 de septiembre con lo que iba a suceder el 1 de octubre. El testigo reitera que su función estaba limitada a la planificación. Precisa que en aquellos días él estaba totalmente dedicado a encontrar los recursos suficientes para afrontar el día del 1 de octubre. Entiende pues que las valoraciones eran de competencia de la Comisaría General de Información de *Mossos d'Esquadra*.

El testigo manifiesta que no se pudo llevar a cabo el cumplimiento absoluto e íntegro del dictado del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña pese a que *Mossos d'Esquadra* cerró el máximo número de centros de votación que fue posible. El testigo reconoce que la misión de conseguir la inactividad absoluta de más de 2300 centros de votación no se pudo realizar en su totalidad.

El Sr. Quevedo afirma que el día 1 de octubre trabajaron 11.000 agentes de *Mossos d'Esquadra*, de los cuales 7.850 se dedicaron específicamente al dispositivo del 1 de octubre. En cambio, el testigo señala que se dedicaban a una jornada electoral normal entre 2.500 y 3.500 efectivos de *Mossos d'Esquadra*.

La acusación pregunta al testigo si le consta que hubo seguimiento o vigilancia por parte de *Mossos d'Esquadra* a efectivos de las fuerzas de seguridad del Estado. No le consta. Alega que vio imágenes por las redes sociales y por los medios de comunicación de enfrentamiento verbal entre *Mossos d'Esquadra* y miembros de los cuerpos de seguridad del Estado.

En cuanto a la actuación de los binomios de *Mossos d'Esquadra* que acudieron en los centros de votación el 1 de octubre, el testigo manifiesta que no es adecuado hablar de un dispositivo de *Mossos d'Esquadra* porque

existía una coordinación entre los tres cuerpos y sobre todo un dispositivo conjunto, en el marco del cual *Mossos d'Esquadra* portaría un contingente muy importante de efectivos para conseguir un objetivo muy ambicioso, es decir la presencia de fuerza policial en todos y cada uno de los centros de votación previstos.

Aunque la presencia fuera de 2 o 3 agentes, ésta tenía 3 objetivos principales: en primer lugar, proceder a primera hora al cierre del centro, pese a que eso desafortunadamente pudo ocurrir solo en 24 ocasiones, según refiere el Sr. Quevedo. En segundo lugar, tener una información veraz y directa de lo que ocurría en cada centro de votación, y finalmente en tercer lugar, activar medidas de refuerzo que favorecieran el cierre de más centros. Estas medidas de refuerzo consistían en la actuación de 900 agentes de las brigadas de orden público (Arrow y BRIMO) de *Mossos d'Esquadra*. El testigo refiere que el 1 de octubre trabajaron las dos terceras partes de la BRIMO en Barcelona. El Fiscal pretende saber exactamente en qué cometidos, a lo que el testigo afirma que la BRIMO estuvo ocupada en una manifestación anarquista, en una manifestación contraria al referéndum, en una concentración de la Falange delante del Palacio de la Generalitat, en un partido de fútbol y en una concentración convocada por la *Assemblea Nacional Catalana* en Plaza Cataluña para dar los resultados del referéndum. El Sr. Quevedo no recuerda si estas manifestaciones fueron muy numerosas, pero precisa que fueron señaladas como problemáticas por parte de la Central de Información de *Mossos d'Esquadra*. Finalmente, el testigo reconoce que no se pudieron destinar agentes de la BRIMO para cerrar los centros de votación el 1 de octubre.

Pese a que el Sr. Quevedo no participó a la reunión del 26 de septiembre entre los mandos de *Mossos d'Esquadra* el Sr. Puigdemont y el Sr. Forn, los comisarios que estuvieron presentes le informaron de que manifestaron al Presidente de la Generalitat su preocupación ante la situación de tensión que había en el país y les reafirmaron que indudablemente el cuerpo de *Mossos d'Esquadra* iba a cumplir con sus obligaciones como policía judicial. Añade que el fin último de esta reunión por parte del Mayor Trapero y los demás Comisarios era disuadir a los miembros de la Generalitat de celebrar el referéndum.

Según manifiesta el testigo, el Mayor Trapero no salió satisfecho de la reunión del 26 de septiembre y entonces quiso organizar una nueva reunión para el día 28 de septiembre con los miembros del Gobierno en la cual habrían participado todos los mandos de la policía autonómica. El Sr. Quevedo participó en la reunión y también el Sr. Castellví. En esa reunión los comisarios reiteraron el mensaje que se dio el día 26 de septiembre y manifestaron la más absoluta disconformidad con algunas declaraciones públicas que se habían hecho por parte de algunos miembros del Gobierno. El testigo destaca que lo que más les preocupaba era la proyección de los principios de actuación en la ciudadanía hecha por el Gobierno, como si hubiese que decidir entre adecuarse a dichos principios o cumplir con el mandato judicial. El Fiscal insiste sobre dicho asunto y pregunta al testigo si entendía que los principios prevalecían sobre el mandato judicial. Interviene entonces el Presidente de la Sala quien advierte al Fiscal que no puede sugerir las respuestas o pretender que el testigo se adhiera a sus conclusiones.

El Fiscal pregunta entonces qué dijeron los miembros del Gobierno durante la reunión del 28 de septiembre. El Sr. Quevedo recuerda que el Sr. Forn no intervino, el Sr. Junqueras dijo que en su opinión el día 1 de octubre los ciudadanos no opondrían resistencia a la intervención de los agentes policiales encaminada a cerrar los centros de votación y el Sr. Puigdemont dijo que el Gobierno tenía un mandato electoral que cumplir y que lo iban a llevar adelante. El Fiscal pregunta si los comisarios les trasladaron que eso era difícilmente compatible con el mandato judicial que ordenaba impedir la celebración del referéndum, a lo que el testigo reitera que ellos dejaron claro que *Mossos d'Esquadra* habrían actuado en cuanto policía judicial.

Preguntas de la Abogacía del Estado: abogada Sra. Rosa María Seoane

En el marco de algunas preguntas sobre la operación *Ágora*, el testigo refiere que en septiembre de 2017 la Comisaría General de Información actualizaba diariamente la lista de concentraciones que se iban a producir

y que determinaban la protección de algún edificio o de personas determinadas, como explicó previamente contestando a preguntas del Fiscal.

El Sr. Quevedo explica que a partir del día 22 de septiembre, se modificaron las condiciones laborales de diferentes colectivos del cuerpo. Concretamente todos los efectivos de unidades de seguridad ciudadana pasaron de trabajar de un cuadrante de 8 horas a uno de 12 horas, que alternaba 4 días de trabajo con 2 de fiestas, y los efectivos de orden público también vieron ampliado su horario laboral.

Seguidamente la abogada pregunta al testigo cuáles fueron los apoyos que se arbitraron por parte de *Mossos d'Esquadra* a la Guardia Civil el día 20 de septiembre. El Sr. Quevedo refiere que llegó a haber 300 agentes delante de la Consejería de Economía. En cuanto a garantizar el libre tránsito durante una entrada y registro, la letrada pregunta si normalmente dicha función compete a los *Mossos d'Esquadra* o a voluntarios. El testigo afirma que estas actuaciones, junto con la coordinación de la seguridad, las deben realizar las fuerzas policiales.

El testigo, tras precisar que las unidades que actuaron el 20 de septiembre no dependían de su Comisaría General, recuerda que para dejar salir a la letrada de la administración de justicia se arbitró un pasillo y una salida por la parte de arriba de la Consejería.

El testigo señala que hubo mucha confusión en el CECOR en relación con las modalidades de salida que había indicado preferir la letrada de la administración de justicia. Finalmente, el Mayor Trapero encargó a un inspector de *Mossos d'Esquadra* que hablara directa y personalmente con la letrada y que le preguntara qué quería hacer. La Sra. del Toro optó por no salir por la puerta principal de la Consejería de Economía.

En relación con el diseño del operativo del 1 de octubre, el testigo afirma que la Comisaría general técnica de planificación se encargó de la organización y de la distribución de los recursos humanos y de material, a partir de las instrucciones del Mayor Trapero y del Comisario Ferrán López. Añade que en este dispositivo por primera vez se activaron efectivos policiales de unidades que normalmente no actúan en un operativo policial, como las unidades de asuntos internos y las unidades de apoyo. Eso aportó 800 agentes más para que se incorporasen al dispositivo del 1 de octubre. El testigo añade que se tuvieron que alquilar vehículos para añadirlos al dispositivo policial.

El testigo manifiesta que el planteamiento de *Mossos d'Esquadra* era tener cuanto menos una presencia policial en todos los centros de votación de 2 o 3 agentes uniformados, siendo conscientes que en algún caso estos agentes no serían capaces de llevar a cabo la misión que tenían encomendada. Pero así se hizo para conseguir información veraz y directa sobre cuál era la situación en cada centro y dónde era más factible enviar otros efectivos para hacer cumplir el mandato judicial. La letrada pregunta entonces si eran conscientes ya desde el momento en el que diseñaron el operativo de que los 2 o 3 agentes no habrían sido suficientes. El testigo argumenta que eran conscientes de que había una posibilidad real de que eso no fuera suficiente, sin embargo, hay que considerar que no era realista que los 16000 (incluidos agentes de tráfico, unidades de investigación criminal etc...) agentes de *Mossos d'Esquadra* intervinieran todos para hacer cumplir el mandato judicial.

Antes el testigo, contestando a preguntas del Fiscal, afirmó que para dar cumplimiento a la Instrucción 6/2017 del Fiscal Superior se necesitaban 40.000 efectivos. La letrada pregunta entonces cómo se llegó a plantear esa cifra. El testigo explica que se calculó en base a un estudio sobre los centros de votación realizado por parte de *Mossos d'Esquadra*.

En conclusión, la letrada pregunta por qué no plantearon empezar la intervención de los agentes de *Mossos d'Esquadra* a partir del día anterior para poder impedir la apertura de los centros de votación. El testigo explica que no se hizo por dos razones: en primer lugar, porque no se planteó en las reuniones de coordinación con los demás cuerpos policiales, y en segundo lugar porque si se hubiesen enviado antes todos los agentes habría sido imposible proceder con el relevo. La letrada replica que entonces no consideraron

nunca la posibilidad de conseguir cerrar todos los centros de votación de manera que no fuera necesario algún relevo de los agentes. El Sr. Quevedo afirma que en todo caso la razón principal fue la primera.

Preguntas de la acción popular VOX: abogado Sr. Javier Ortega

El letrado vuelve a preguntar si se hubieran podido desplegar más efectivos para lograr evitar la celebración del referéndum. El testigo reitera cuanto contestó previamente a la letrada de la Abogacía del Estado. Añade que en ningún momento el Sr. Forn o el Mayor Trapero le recomendaran reducir el número de efectivos.

A la pregunta del letrado de si el testigo tuvo conocimiento de la existencia de “murallas humanas” en los colegios electorales, el Sr. Quevedo contesta que tuvo constancia de la presencia de personas con la voluntad de impedir el cumplimiento del mandato judicial. El letrado vuelve a preguntar qué intención tenían los ciudadanos aquel día, pero interviene el Presidente señalando que el testigo no puede hablar sobre la intención de otras personas y se le está exigiendo una conjetura. La acusación popular entonces reformula la pregunta interrogando al testigo sobre si tuvo conocimiento que las manifestaciones en los colegios el 1 de octubre tuvieran un carácter espontáneo o organizado. El Sr. Quevedo afirma que lo desconoce.

A continuación, el letrado pregunta al testigo si tuvo conocimiento del incidente ocurrido entre *Mossos d'Esquadra* y miembros de la Policía Nacional en el incinerador de Sant Adrià del Besós. El Presidente de la Sala señala que este asunto es objeto de otro procedimiento y que además el testigo no ha sido propuesto por la acusación popular, con lo cual el letrado está desbordando los límites del interrogatorio. El letrado precisa que el testigo ha sido propuesto también por la acusación popular, tal y como se señala en el escrito de acusación. El Presidente rectifica pero mantiene la declaración de impertinencia de la pregunta.

Preguntas de la defensa del Sr. Forn: abogado Sr. Xavier Melero

El testigo afirma que, tras el dictado del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña del 27 de septiembre, tal y como confirmaron los servicios jurídicos de los *Mossos d'Esquadra*, las instrucciones de Fiscalía decayeron. Añade que la Policía Nacional y la Guardia Civil estaban obligados de la misma forma que *Mossos* en el cumplimiento del contenido del Auto.

El letrado pregunta al testigo cuándo tuvo conocimiento de que el mecanismo de coordinación entre las distintas fuerzas de seguridad no iba a funcionar el día 1 de octubre. El Sr. Quevedo explica que tuvo conocimiento de ello el mismo día 1 de octubre por parte del Comisario Sr. Ferrán López.

En cuanto al requerimiento de apoyo en más de 200 centros de votación formulado por los *Mossos d'Esquadra* y dirigidos a Guardia Civil y a Policía Nacional, el testigo afirma que, pese a no tener información detallada al respecto, recuerda que dicho apoyo se prestó en 14 centros aproximadamente.

Seguidamente el letrado pregunta al Sr. Quevedo si, una vez finalizada la reunión del 28 de septiembre con los miembros del Gobierno, los mandos de los *Mossos d'Esquadra* modificaron el dispositivo policial que se había diseñado o si consideraron oportuno trasladar su preocupación al Coordinador Sr. Pérez de los Cobos o al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. El testigo contesta en sentido negativo.

En cuanto a la intervención de *Mossos d'Esquadra* que se efectuó el 20 de septiembre, el testigo precisa que tuvo lugar alrededor de las 2 de la mañana porque en el CECOR vieron por las imágenes del helicóptero a unos individuos que estaban sacando objetos de los vehículos de la Guardia Civil. Añade que a esa hora había menos personas concentradas, pero a la vez con una actitud muy distinta en comparación con la que tuvieron los concentrados a lo largo de la jornada.

Aunque se hubieran desplegados más efectivos el día 1 de octubre, llegando a intervenir unos 11.000 agentes, el testigo entiende que igualmente no se habría logrado cerrar los más de 2.000 centros de votación.

Preguntas de la defensa del Sr. Junqueras y del Sr. Romeva: abogado Sr. Andreun Van den Eynde

El letrado pregunta cómo se difundió a todos los agentes, incluidos los de los cuerpos de seguridad del Estado, el plan de actuación del 29 de septiembre. El Sr. Quevedo explica que en primer lugar el mismo día 29 se hizo una reunión del Gabinete de coordinación de la operación Ágora, en la cual participaron unos 25 mandos de *Mossos d'Esquadra*. Seguidamente, se reunieron unos 220 mandos de *Mossos d'Esquadra* y se explicaron las pautas de actuación del dispositivo. Posteriormente, el mismo día 1, se hicieron unos *briefings* en las comisarías de *Mossos d'Esquadra* para difundir a todos los efectivos los criterios de actuación y las últimas novedades.

Preguntas de la defensa del Sr. Cuixart: abogada Sra. Marina Roig

La letrada pregunta si dentro de las competencias de las unidades de mediación que estuvieron presentes delante de la Comisaría de Economía el 20 de septiembre se comprende la interlocución con las entidades que participaban en la concentración. El testigo contesta afirmativamente.

Refiere que el helicóptero de *Mossos d'Esquadra* empezó a sobrevolar la zona a partir del momento en el que desde el CECOR se enteraron que había armas en los vehículos de la Guardia Civil.

Sr. Albert Planes: ex-Jefe de Producción de UNIPOST en Cataluña

El testigo ha sido propuesto por todas las acusaciones y por la defensa del Sr. Turull y de la Sra. Bassa.

Duración del interrogatorio: 31 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Jaime Moreno

El testigo refiere que UNIPOST, tras entrar en concurso de acreedores, se cerró, con lo cual ahora él trabaja en otra empresa.

Afirma que UNIPOST tenía un contrato marco con las Consejerías de Sanidad, Cultura y Presidencia de la Generalitat.

El Fiscal pregunta si tuvo noticia el día 18 de septiembre de un encargo de cartas por parte de la Generalitat -las que posteriormente fueron encontradas por la Guardia Civil- y si de esto le informó su jefe. El testigo contesta en sentido afirmativo. En concreto se trataba de alrededor de 43.000 cartas que estaban en la sede de UNIPOST Terrassa. El testigo refiere que mediante las cartas se designaban a los miembros de las mesas electorales.

El testigo desconoce el precio ordinario de cada carta, porque las cartas formaban parte de un concurso público. De todas formas, añade que el precio de cada carta podía oscilar entre 0,50 euros y 0,15 euros, y en relación a los certificados entre 1,5 euros y 3,5 euros.

El Sr. Planes afirma que se enteró que las cartas eran para el referéndum del 1 de octubre solamente cuando se abrieron en presencia del letrado de la administración de justicia. Refiere que el día del registro por parte de la Guardia Civil, la comisión judicial pudo entrar solamente sobre las 19 horas de la tarde. Recuerda que hubo varias personas concentradas protestando, pero que él pudo entrar a trabajar sin problemas. Concretamente el Fiscal pregunta al testigo si sabe que el secretario judicial tuvo que esperar dos horas y media antes de poder entrar, porque estas personas impedían el pase del vehículo de la comitiva.

El testigo explica que, debido a que no tenían la orden de reparto que detallaba adónde iban dirigidas las cartas, no pudieron empezar a repartirlas.

El testigo refiere que cuando entró la Guardia Civil a la sede de UNIPOST él le entregó su ordenador y su teléfono móvil, tal como ya explicó en su declaración ante el Juez Instructor Sr. Pablo Llarena.

El Fiscal pregunta al testigo si le consta que se hayan borrado las grabaciones de las cámaras de seguridad de la sede de UNIPOST. El testigo no tiene constancia de esto.

El Fiscal formula una serie de preguntas haciendo referencia a las diligencias policiales que se utilizaron en fase de instrucción, a lo cual el Presidente de la Sala recuerda que ya se estableció una pauta metodológica según la cual no es oportuno utilizar este material de investigación en el marco del interrogatorio del testigo, porque de otro modo, se convertirían dichas diligencias policiales en medios de prueba.

El Fiscal solicita la exhibición de un documento, pero el Presidente le recuerda que el documento se examinará durante la fase de la prueba documental, por lo tanto deniega la exhibición del documento.

Finalmente, el Fiscal pregunta al testigo cómo se facturó este encargo de reparto de cartas. El testigo explica que sin orden de trabajo y sin albarán todos los envíos estaban retenidos, con lo cual no se podía ni enviar las cartas ni facturar.

En conclusión, el Fiscal pregunta por una factura de 5 millones de cartas, pero interviene el letrado Sr. Pina quien manifiesta que ya se exhibieron estos documentos con anterioridad durante la vista oral y que se averiguó que no se trataba de facturas. El testigo afirma que este asunto no era de su competencia, sino del departamento de facturación, pero entiende que los 5 millones de cartas eran la totalidad de cartas previstas por el contrato marco de duración de 2 años que UNIPOST tenía con algunas Consejerías de la Generalitat.

Preguntas de la Abogacía del Estado: abogada Sra. Rosa María Seoane

El testigo afirma que el material llegó a la sede de Terrassa el lunes 18 de septiembre a través de la empresa que gestionaría el envío de las cartas, pero desconoce el nombre de la empresa debido a que UNIPOST solamente se encarga del reparto del material por lo tanto para la manipulación del material la Generalitat tenía contratada a otra empresa. Añade que en un primer momento el material llegó a la sede central y después lo trajo la empresa manipuladora a la sede de Terrassa.

La letrada pregunta si en aquellos días había más volúmenes significativos de cartas de la Generalitat en la sede de UNIPOST de Terrassa. El testigo contesta en sentido afirmativo, pero no en cantidad parecida a las 43.000 cartas.

Preguntas de las defensas

El letrado del Sr. Turull, Sr. Pina, pregunta al testigo si facilitó voluntariamente el móvil y el ordenador o si lo entregó a requerimiento de la Guardia Civil. El testigo afirma que fue a requerimiento de la Guardia Civil.

El letrado pregunta si se puso en conocimiento de algún funcionario de la Guardia Civil que él figuraba como investigado en este procedimiento. El testigo contesta negativamente.

El letrado pregunta si en algún momento se le exhibió la orden judicial del Juzgado de Instrucción n. 13 de Barcelona que ordenaba la entrada y registro en la sede de UNIPOST. El Sr. Planes contesta que no vio la orden.

El letrado de la Sra. Bassa, Sr. Bergés, pregunta si los guardias civiles le informaron de sus derechos en cuanto investigado. El testigo explica que se lo comunicó el secretario judicial, pero que él ya había entregado el móvil y el ordenador a los funcionarios de la Guardia Civil.

Sr. Francisco Juan Fuentes: ex-Director de repartode UNIPOST de Cataluña

El testigo ha sido propuesto por todas las acusaciones y por la defensa del Sr. Turull.

Duración del interrogatorio: 44 minutos.

Preguntas de la Fiscal: Sra. Consuelo Madrigal

El testigo refiere que cuando llegó a la sede de UNIPOST de Terrassa los funcionarios de la Guardia Civil ya habían empezado el registro. Alega que preguntó a los agentes si tenían una orden judicial y le contestaron que no hacía falta al ser UNIPOST una empresa.

El testigo manifiesta que en un primer momento él solamente sabía que eran cartas de la Generalitat, sin ningún detalle más. Refiere que no se abrió ningún sobre en su presencia durante el registro y que se enteró del contenido de las cartas por la noche en el Juzgado de Instrucción de Terrassa. El testigo refiere que en un principio pensó que se trataba de cartas ordinarias. Además señala que la gran mayoría de dichas cartas no llevaban justificante de entrega. Precisa que lo habitual era que el cliente accediera al aplicativo de UNIPOST para generar los justificantes de entrega, pero que no era imprescindible, sobre todo en el caso de grandes clientes que tenían capacidad de generar los justificantes autónomamente.

El testigo reitera que no se siguió el proceso habitual de la empresa, pero precisa que al no haber albarán en el caso de este encargo de la Generalitat los envíos quedaron retenidos. Subraya que no se repartió ningún documento por parte de UNIPOST.

El Sr. Fuentes manifiesta que el cliente le había pedido empezar el reparto lo antes posible y que lo acabaran también rápido, con lo cual él dio instrucciones a los jefes de producción en ese sentido, pero todavía no sabía que no había nota de entrega. Alega que recibió unas llamadas por parte de un tal Toni quien le dijo que le iban a enviar ese material de parte de la Generalitat, pero el testigo señala no conocer quién era esta persona. Supone que se trataba del manipulador. La Fiscal pregunta al testigo si no desconfió de este señor, pero el Sr. Fuentes explica que no se preocupó en aquel momento porque confiaba en que habría llegado la nota de entrega, aunque finalmente no fue así.

El testigo refiere que su jefe, el Sr. Raventos le dijo que, aunque llegara la nota de entrega, no empezaría a repartir el material sin su autorización. La Fiscal entonces le pregunta si mientras esperaba el albarán no se puso en contacto con el señor Toni. El testigo contesta negativamente.

El Sr. Fuentes confirma que solo posteriormente conoció el mail del jefe de producción de Barcelona, el Sr. Santos, de empezar el reparto lo antes posible, pero precisa que la ejecución de dicha orden estaba subordinada a la autorización del reparto del material.

En cuanto a la facturación de este envío, el testigo manifiesta que habría funcionado como con todos los demás envíos, es decir el cliente traía la nota de entrega, declaraba la cantidad de envío y a partir de allí se ponía en marcha el proceso de producción.

En conclusión, la Fiscal pregunta al Sr. Fuentes si tiene constancia de que se emitieron unas facturas que inmediatamente se anularon. El testigo lo desconoce, se enteró de la existencia de unas facturas proformas de fecha 6 de septiembre solamente con posterioridad, por la prensa.

Preguntas de la Abogacía del Estado: abogada Sra. Rosa María Seoane

La letrada pregunta al testigo cuándo tuvo por primera vez la noticia de este encargo. El testigo explica que el Sr. Toni le llamó un par de veces durante los días previos al viernes 15 de septiembre, comunicándole la

remesa. El testigo relata que el envío se retrasó y finalmente el material habría llegado a la sede de UNIPOST el día 18 de septiembre.

El testigo refiere que el día 16 de septiembre, pese a ser sábado, recogió con una furgoneta los palets con el material cerca de la sede central de UNIPOST ubicada en Hospitalet. Le entregaron el material unos transportistas, pero desconocía quiénes eran exactamente. Alega que hizo dos viajes para recoger todo el material. Manifiesta que este no era el procedimiento habitual, pero debido a que la Generalitat era un buen cliente y el encargo de gran volumen, decidió actuar de esta manera. El testigo afirma que fue el que dio la orden de trasladar el material desde la sede de UNIPOST de Hospitalet a la sede de Terrassa, debido a que algunos trabajadores en Hospitalet empezaron a hacer comentarios sobre dicho material. Decidió dar la orden de trasladar todo a Terrassa porque era el almacén con más disponibilidad y para evitar la incomodidad de algunos trabajadores en la sede de Hospitalet.

Preguntas de las defensas

El letrado del Sr. Turull, el Sr. Pina, pregunta al testigo a qué hora llegó a la sede de Terrassa el día del registro. El testigo responde sobre las 6.15 horas y añade que cuando llegó ya estaban dentro de la sede de la empresa los agentes de la Guardia Civil quienes ya habían empezado el registro. Precisa que no los acompañaba el secretario de la administración de justicia. El testigo cree recordar que los guardias civiles le dijeron que no disponían de la orden judicial para el registro porque no era necesaria, y que estaban allí por orden de Fiscalía.

La letrada de la Sra. Borrás, la Sra. Gené, pregunta al testigo si en su opinión habría tenido sentido que le llamara directamente el responsable de difusión de la Generalitat para tramitar el encargo. El testigo contesta negativamente.

Sr. Antonio Manuel Santos:ex-jefe de producción de UNIPOST de Barcelona y Badalona

El testigo ha sido propuesto por parte de todas las acusaciones.

Duración del interrogatorio: 20 minutos.

Preguntas de la Fiscal: Sra. Consuelo Madrigal

El testigo afirma no haber presenciado al registro de las sedes de UNIPOST de Terrassa y de Manresa. Alega que tuvo conocimiento de ello cuando la Guardia Civil acudió a su despacho para registrar la sede de la delegación de la empresa ubicada en Barcelona.

El Sr. Santos manifiesta no tener constancia alguna del encargo del reparto de las cartas de la Generalitat, es más manifiesta que durante todo el período en el cual trabajó en UNIPOST no habló nunca con nadie de la Generalitat.

La Fiscal pregunta al testigo por un correo electrónico que él envió a todos los jefes de zona en el cual invitaba a dar salida cuanto antes a varios certificados de la Generalitat que habrían llegado al día siguiente. Manifiesta que él dio preferencia a dicho envío porque se lo ordenó su jefe superior y el así lo hizo, pero no pidió explicaciones.

El Sr. Santos refiere que nunca le llegó ninguna factura debido a que él no se ocupaba de asuntos contables ni de precios.

La Fiscal le pregunta por un archivo con título “*Generalitat de Catalunya_Departament de presidència*”, cuya autoría correspondería al Sr. Santos. El testigo explica que creó dicho archivo para enviarlo a sus jefes con el fin de informarles sobre el número de unidades que se tenían que repartir por cada código postal.

El testigo afirma que estuvo esperando unos certificados por parte del Departamento de Presidencia de la Generalitat, pero éstos no llegaron nunca a las dependencias de la delegación propia de UNIPOST donde él trabajaba. Sólo posteriormente supo que sí llegaron a otras sedes de UNIPOST.

Las preguntas de la Abogacía del Estado y de la defensa no aportan elementos novedosos en cuanto a lo ya tratado durante el interrogatorio conducido por parte de la Fiscal.

Sr. David Palanques: responsable del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI)

El testigo ha sido propuesto por el Ministerio Fiscal y la Abogacía del Estado.

El testigo, estando investigado en otro procedimiento ante el Juzgado de Instrucción n. 13 de Barcelona, se acoge a su derecho de no declarar.

Contacto: contact@internationaltrialwatch.org

Web: www.internationaltrialwatch.org



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.